CONVENIO DE ASOCIACION NO. CONV-ESAL-004-2026, QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO NIÑO Y CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO".

Entre los suscritos, **MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO**, domiciliada en el Municipio de Cerro de San Antonio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.667.011 expedida en Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cerro de San Antonio – Magdalena**,** en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios**,** actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO – MAGDALENA,** identificado con N.I.T No. 891.780.042-8, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS,** identificado con N.I.T No. 901.360.560-5, representada legalmente por el señor **DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.046.339.745 expedida en Santa Lucia (Atlántico), las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Convenio de Asociación derivado del proceso competitivo No. **CONV-ESAL-004-2026: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO NIÑO Y CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO". SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** LA ESAL se obliga para con el Municipio de Cerro de San Antonio a lo siguiente: a). Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. b). Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. c). Disponer del personal, que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. d). Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. e). Presentar evidencias fotográficas y/o fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. f). Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. g). Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Cerro de San Antonio en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar. h). Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo. i). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio. j). Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. k). Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente: a). Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas. b). Supervisar a través de la Secretaria de Asuntos Administrativos o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante. c). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. d). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. e). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. f). Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. g). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. h). Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El Plazo de ejecución del convenio, será de un (01) mes y/o hasta el cumplimiento del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor estimado del presente convenio es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 297.000.000),** suma que incluye todos los costos directos, indirectos e IVA. El aporte de la ESAL será de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 27.000.000).** EL valor del aporte del Municipio de Cerro de San Antonio, corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 270.000.000)**. **CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO**. El Municipio transferirá al asociado seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: un pago por concepto de anticipo equivalente del 50% del

valor del valor del convenio y el otro cincuenta 50% del valor del convenio mediante pagos parciales, previa la presentación de la siguiente Información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2) Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro o Factura. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea y oportuna o acta de recibo a satisfacción. Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA: VINCULO LABORAL. A. EL MUNICIPIO:** Este convenio no constituye vinculo de trabajo entre el MUNICIPIO y la ESAL, las partes dejan constancia expresa que el presente convenio se suscribe bajo el marco del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral alguna respecto del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás beneficios legales, ya que no tiene el carácter de empleador. Su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando la ESAL de independencia en la preparación y ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos fiscales del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA: ESAL INDEPENDIENTE.** Para todos los efectos de este convenio, la ESAL se declara como independiente con total autonomía técnica, administrativa y financiera, por lo que todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por el personal a su cargo serán de su exclusiva responsabilidad, por lo cual declara expresamente que eximirá al MUNICIPIO de toda obligación por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El MUNICIPIO hará efectiva a la ESAL, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, mediante resolución motivada, una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio como sanción pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio por parte de la ESAL, el MUNICIPIO impondrá al mismo mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del convenio, sin exceder del 10% del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** En caso de que se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado en el que lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Se consideran incorporados a este convenio, los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio durante el tiempo de su ejecución dando aviso a la otra con (15) dias de anticipación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** La ESAL no podrá ceder el presente convenio, ni total, ni parcialmente a persona alguna sin previa aceptación del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO pagará el valor del presente convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026, que se ampara con su certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.ALC.01.000418 de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 por valor de $63.000.000,00. No. 2026.ALC.01.000417 de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 por valor de $57.000.000,00. No. 2026.ALC.01.000420 de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 por valor de $100.000.000,00. No. 2026.ALC.01.000418 de fecha 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 por valor de $50.000.000,00. . **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio a través de Secretaria de Asuntos Administrativos del Municipio de Cerro de San Antonio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La ESAL declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el cual se entiende prestado con la firma de este convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá perfeccionando una vez sea suscrito por las partes y la consecuente expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN.** Las partes se obligan a liquidar el convenio en un término no superior a (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará la ESAL, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del convenio y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en

Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del convenio:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y Cuatro (04) meses más
pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	5% del valor total del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y Tres (03) años más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor girado por concepto de anticipo	Igual al plazo del Convenio o y Cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	5% del valor del convenio	Igual al plazo del Convenio y Cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SLMMV	Igual al plazo de ejecución del Convenio

LA ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** La ESAL se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la ALCALDIA DE CERRO DE SAN ANTONIO, asimismo, la ESAL se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de dos (02) años siguientes a su expiración la información confidencial de propiedad de la ALCALDIA DE CERRO DE SAN ANTONIO, de la que la ESAL tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, estratégica, y, en general cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la ALCALDIA DE CERRO DE SAN ANTONIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio, se efectuaran por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: ESAL: FUNDACION SUMATE Y UNETE POR LO SOCIAL – FUNSUS, Calle 34 No. 4 A – 52 ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, cel: 3015339497, correo electrónico: funsussumate@gmail.com MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, Dirección: Carrera 4 No. 2 - 12, correo electrónico: alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co teléfono: 3016112088. Las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se considerarán como cursadas una vez recibido el correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cerro de San Antonio.

Dado en Cerro de San Antonio (Magdalena), a los (17) días del mes de noviembre de 2026.

MIRITH CECILIA LAFAURIE HURTADO
Alcaldesa Municipal

DUBAN ENRIQUE GONZALEZ VILLA
Representante Legal